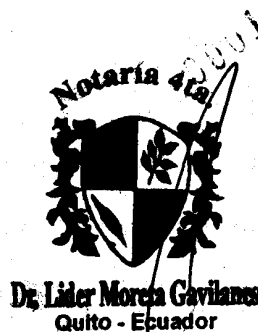


DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA



REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

AGROAMBIENTE CIA. LTDA.

CUANTIA us\$ 45.500.00

C.P. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinticuatro de julio del año dos mil nueve, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este cantón, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparece el señor ingeniero KLEVER RAMIRO OVIEDO

CORONADO, de estado civil divorciado, en calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de la compañía AGROAMBIENTE CIA. LTDA., según documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente, Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el Ingeniero KLEVER RAMIRO OVIEDO CORONADO, Presidente Ejecutivo y en calidad de representante legal de la compañía AGROAMBIENTE CIA. LTDA., de conformidad a lo establecido en el Artículo décimo séptimo de los estatutos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de Agroambiente Compañía Limitada reunida en Quito a los catorce días del mes de octubre del dos mil ocho, a las quince horas, facultan el incremento de capital y la reforma de estatutos; b) La compañía se constituyó mediante escritura celebrada en la notaría vigésima séptima del cantón Quito, el diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho bajo el número cero ochocientos cuarenta y cinco (0845), tomo ciento veinte y nueve



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0002

NOTARIA
CUARTA

(129); c) La compañía aumento el capital mediante escritura celebrada en la notaria vigésima novena del cantón Quito, el treinta y uno de mayo del dos mil dos e inscrita en el Registro Mercantil el seis de enero del dos mil tres. TERCERA: INCREMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes anteriormente señalados se realiza el incremento de capital según el punto segundo de la Junta General Universal Extraordinaria señalada anteriormente y se reforma al artículo quinto, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Es de cuarenta y cinco mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$ 45.500,00), dividido en cuarenta y cinco mil participaciones de un dólar cada una, a demás los socios renuncian al derecho preferente que tienen por ser socios fundadores conforme con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital pagado	Capital incrementado en numerario	Total del Capital	Número Particiones
Kléver Ramiro Oviedo Coronado	133,32	17.500,68	17.634,00	17.634,00
Guido Patricio Zurita Zambrano	133,36	17.500,64	17.634,00	17.634,00
Ramiro Fausto Moreta Dueñas	133,32	10.098,68	10.232,00	10.232,00
Total	400,00	45.100,00	45.500,00	45.500,00

CUARTA: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes señalados mediante resolución tomada en el punto tercero de la creación del Gerente Técnico de Insumos y en el cuarto punto del orden del día se resuelve reformar los estatutos de la siguiente manera: CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL

GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE TECNICO DE INSUMOS. Y se solicita se cree el artículo: ARTICULO DECIMO NOVENO a).- DE LA GERENCIA TECNICA DE INSUMOS.- La junta general elegirá al Gerente Técnico de Insumos de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Entre sus funciones tenemos: b) Organizar la parte técnica administrativa y comercialización de fertilizantes y afines de conformidad a las leyes ecuatorianas al presente estatuto y reglamento interno; c) Presentación de informes de las actividades realizadas a las instancias administrativas y junta general; d) Las demás atribuciones que la junta general considere conveniente de acuerdo a las actividades señaladas en la Ley de Compañías, en el presente estatuto y en el Reglamento Interno. ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho (118) de la Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que se llevará a efecto en cada anualidad. Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente Ejecutivo, cada Junta designará de entre sus miembros la persona que deba presidirla. De igual manera cuando falte el Secretario se designará a una persona que actúe como secretario



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Ad-hoc, no necesariamente tendrá que ser socio, o cuando los temas a tratar sean de carácter vinculante con la Gerencia o Presidencia Ejecutiva. Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma, al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Designar al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Gerente Técnico de Insumos señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas determinadas en los estatutos sociales o por incumplimiento de obligaciones legales justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, los Estatutos y Reglamento; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Gerente General y/o Presidente Ejecutivo y Gerente Técnico de Insumos y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos, el presupuesto, resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; k) Fijar la clase y

monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; l) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; m) Las demás que señale la Ley de Compañías, Estatuto y el Reglamento Interno. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente Ejecutivo y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES, CONVOCATORIA.- Las reuniones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, salvo el caso señalado en la parte final del presente artículo. LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y los informes que presenten el presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Técnico de Insumos, decidir sobre el reparto de utilidades y de los demás puntos señalados en la convocatoria. LAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época que fueren convocadas en las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

3004

Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo convocarse por una de las siguientes alternativas: mediante publicación en la prensa y notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía.

En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho de Ley Compañías, para lo cual deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, para tratar cualquier tema, esta se realizará siempre que estén presentes el total del capital pagado y suscrito, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo actuará como secretario el Gerente General, En caso de falta del Presidente Ejecutivo, la Junta designará de entre sus miembros la persona que debe presidirla. De igual manera se procederá cuando falte el Secretario, se designará a una persona que actúe como secretario Ad-hoc, no necesariamente tendrá que ser socio, o cuando los temas a tratar sean de carácter vinculante con la Gerencia o Presidencia Ejecutiva. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA: La Junta General se considera válidamente instalada para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que

representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en caso de no existir quórum se convocará por una segunda ocasión y se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. DE LA MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que se opusieron a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. QUINTA: CONTROVERSIA.- En caso de existir controversia derivada de la presente escritura y de no poder remediar personalmente, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces de la ciudad de Quito en trámite Verbal sumario. SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de cuarenta y cinco mil cien dólares de Norte América. Se faculta al señor Presidente Ejecutivo para que realice las inscripciones y marginaciones pertinentes conforme lo establece la Junta General. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta la misma que el compareciente acepta y lo ratifica en todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por el abogado José Vega Cárdenas, portador de la matricula profesional de la Corte Suprema mil cuatro V; Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue íntegramente por mi el



DR. LIDER MORETA GAVILANES

005

NOTARIA
CUARTA

Notario al compareciente, se afirma y ratifica en lo expuesto y
firma junto conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.

KLEVER RAMIRO OVIEDO CORONADO : 170673314-2
AGROAMBIENTE CIA. LTDA.


EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA AGROAMBIENTE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de octubre del 2008, a las 15h00, en las oficinas de la empresa ubicada en la Av. Colón Oe3-31, entre Versailles y Ulloa segundo piso de esta ciudad de Quito; siendo el día y la hora señalada en la convocatoria realizada el día 2 de octubre del 2008 (la misma que se agrega a la presente como documento habilitante), se reúnen por sus propios derechos los siguientes señores socios GUIDO PATRICIO ZURITA ZAMBRANO, KLEVER RAMIRO OVIEDO CORONADO y RAMIRO FAUSTO MORETA DUEÑAS que constituyen el cien por ciento del capital pagado y suscrito, los socios están domiciliados en la ciudad de Quito; también participa de la reunión previa convocatoria señora Clara Romero Cantadona de la Cueva contadora de la empresa, se constituye en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y la convocatoria con el fin de conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Comprobación de quórum;
- 2.- Aumento de capital;
- 3.- Creación de la Gerencia de Insumos;
- 4.- Reforma de estatutos;
- 5.- Estudio de factibilidad de la creación del Reglamento Interno.

Se instala formalmente la Junta General Extraordinaria Universal de socios bajo la Presidencia del señor Ing. Kléver Ramiro Oviedo Coronado, quien da la bienvenida agradece la presencia a todos los convocados a esta junta, actúa como secretario Ad-hoc el señor abogado José Alberto Vega Cárdenas, por designación de la junta general.

1.- Comprobación de quórum.- Se procede a la comprobación del quórum encontrándose presente los señores Ing. Guido Patricio Zurita Zambrano, que representa a 3,334 participaciones, Kléver Ramiro Oviedo Coronado que representa a 3,333 participaciones y Ramiro Fausto Moreta Dueñas que representa a 3,333 participaciones, que constituye el cien por ciento de participaciones y del capital pagado y suscrito, más la presencia de la señora contadora de la empresa conforme la convocatoria.

2.- Aumento de Capital.- En relación a este punto, el Ing. Ramiro Oviedo realiza un análisis sobre la situación de la empresa con relación a la competencia, indica que se ha realizado un análisis de la situación actual del país y su impacto en el desarrollo de la empresa y que es sumamente necesario que se proceda abrir el abanico de oportunidades para que la empresa a futuro no sienta la recesión del país o el impacto sea el menor posible. Con este antecedente se somete a votación que se incremento el capital de la empresa, la misma que es aprobada por unanimidad.

6

Luego de ser aprobado el incremento del capital se pasa a definir sobre el monto del incremento, el mismo que tiene que estar acorde a las actividades que cumple la empresa, , el Ing. Guido Zurita indica que se tiene en carpeta varios proyectos con empresas nacionales y extranjeras y que los requerimientos de empresas internacionales así lo exigen, la señorita contadora indica que se deberá incluso en lo posterior crear garantías bancarias, y sugiere que el dinero que resuelvan incrementar debe ser depositado en la cuenta corriente de la empresa.

El Ing. Guido Zurita plantea que se debería incrementar por lo menos en unos 15.000 a 20.000 dólares, el Ing. Ramiro Oviedo indica que debería ser de 15.000 dólares el Ing. Ramiro Moreta se suma al criterio planteado por el Ing. Oviedo, se somete a votación, y se resuelve por unanimidad sea de 15.000,00 dólares por socio, por lo tanto se incrementara el capital hasta llegar a la suma de 45.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, acordando presentar las papeletas de depósito hasta el día lunes 20 de octubre del 2008, a las 10H30, de los valores acordados, pudiendo en caso que uno de los socios no complete la cantidad señalada, otro socio puede hacerlo hasta llegar a la cantidad de 45.500,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad al artículo ciento diez de la Ley de Compañías.

Además, se aprueba que el valor de las participaciones de un dólar cada una.

3.- Creación de la Gerencia Técnica de Insumos.- En base a los requerimientos de la empresa y estudios realizados se establece la necesidad de crear la Gerencia Técnica de Insumos, la misma que luego de varias deliberaciones, se somete a consideración y es aprobada por unanimidad y se solicita que sus funciones y atribuciones consten en los estatutos de la compañía. Consecuentemente el Capitulo Cuarto dirá:

CAPITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE TECNICO DE INSUMOS

Y se solicita se cree el artículo: ARTICULO DECIMO NOVENO a).- DE LA GERENCIA TECNICA DE INSUMOS.- La junta general elegirá al Gerente Técnico de Insumos de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Entre sus funciones tenemos:

- a) Organizar la parte técnica administrativa y comercialización de fertilizantes y afines de conformidad a las leyes ecuatorianas al presente estatuto y reglamento interno;
- b) Presentación de informes de las actividades realizadas a las instancias administrativas y junta general;
- c) Las demás atribuciones que la junta general considere conveniente de acuerdo a las actividades señaladas en la Ley de Compañías, en el presente estatuto y en el Reglamento Interno.

4.- Reforma de Estatutos.- La junta General considera que dado el avance de la tecnología y la serie de reformas a las leyes se realicen las reformas respectivas a los estatutos con la finalidad de estar al día con la tecnología y las leyes, los mismos que son leídos por secretaria y sometidos a discusión para su respectiva aprobación, quedando de la siguiente manera:

\ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho (118) de la Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que se llevará a efecto en cada anualidad. Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente Ejecutivo, cada Junta designará de entre sus miembros la persona que deba presidirla. De igual manera cuando falte el Secretario se designará a una persona que actúe como secretario Ad-hoc, no necesariamente tendrá que ser socio, o cuando los temas a tratar sean de carácter vinculante con la Gerencia o Presidencia Ejecutiva. Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma, al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Designar al Gerente General, Presidente Ejecutivo y Gerente de Técnico de Insumos señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas determinadas en los estatutos sociales o por incumplimiento de obligaciones legales justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley los estatutos y Reglamento; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Gerente General y/o Presidente Ejecutivo y Gerente Técnico de Insumos y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) acordar la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos, el presupuesto, resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de Compañías, Estatuto y el Reglamento Interno. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Presidente Ejecutivo y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

9 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES, CONVOCATORIA.- Las reuniones de Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias,

y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo, salvo el caso señalado en la parte final del presente artículo. LAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Técnico de Insumos, decidir sobre el reparto de utilidades y de los demás puntos señalados en la convocatoria. LAS EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias. DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación por lo menos, pudiendo convocarse por una de las siguientes alternativas: mediante publicación en la prensa, notificación privada dirigida al domicilio de cada socio registrado en la Compañía, o de un modo particular no previsto en la Ley de Compañía, al E-mail conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, registrado en la compañía, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional conforme lo determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, para lo cual deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, para tratar cualquier tema, esta se realizará siempre que estén presentes el total del capital pagado y suscrito, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

7 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo actuará como Secretario el Gerente General, En caso de falta del Presidente Ejecutivo, la Junta designará de entre sus miembros la persona que debe presidirla. De igual manera se procederá cuando falte el Secretario, se designará a una persona que actúe como secretario Ad-hoc, no necesariamente tendrá que ser socio, o cuando los temas a tratar sean de carácter vinculante con la Gerencia o Presidencia Ejecutiva.

14 ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA: La Junta General se considera válidamente instalada para deliberar en primera convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en caso de no existir quórum se convocará por una segunda ocasión y se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. DE LA MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta de capital concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos que se opusieren a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.

Se autoriza al señor Presidente Ejecutivo para que realice los trámites pertinentes para la aprobación, marginación y elaboración de escrituras correspondientes con la finalidad de aprobar e inscribir las reformas aprobadas en esta acta.

5.- Estudio de factibilidad de la creación del Reglamento Interno.- Luego de varias liberaciones se aprueba por mayoría absoluta que se contrate a un profesional del derecho para que elabore el Reglamento Interno de la Compañía, debiendo presentar el borrador en un plazo no mayor de 30 días a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Gerente Técnico de Insumos para su estudio y posterior aprobación.

Por pedido de la Junta se suspende la reunión a las 18h30 con la finalidad de dar facilidad a los socios de gestionar los fondos para la respectiva aportación de incremento de capital y se auto convocan para el día lunes 20 de octubre del 2008, a las 10H30 en el mismo lugar.

Siendo el día y la hora señalada se reinstala la Junta General de Socios de la compañía Agroambiente Cia. Ltda. Para continuar con la junta General.

Se procede a dar la bienvenida y se declara reinstalada la Junta General de Socios a la vez y se solicita presenten las papeletas de depósito en el siguiente orden:

Ing. Ramiro Fausto Moreta Dueñas presenta cuatro depósito de

3.000,00 de fecha 16 Oct. 2008

2.000,00 de fecha 17 cot. 2008

2.100,00 de fecha 17 oct. 2008

3.000,00 de fecha 20 cot. 2008

Lo que suma la cantidad de 10.100,00 dólares

Ing. Kléver Ramiro Oviedo Coronado, un depósito de 17.500,68 de fecha 20 octubre de 2008

Ing. Guido Patricio Zurita Zambrano, un depósito de 17.500,64 de fecha 20 octubre de 2008.

Se deja constancia que el presente incremento se lo realiza de conformidad a lo acordado del día martes 14 del presente mes y año, el mismo que dice: en caso que un socio no pueda cubrir el capital señalado, los demás socios podrán realizarlo. En vista que el Ing. Ramiro Moreta solo ha depositado la cantidad de 10.100,00 dólares, la diferencia es cubierta por los otros dos socios, y con aras a cuadrar las aportaciones se resuelve se establecer las participaciones e incremento de capital como se detalla a continuación:

Socios	Capital pagado	Capital incrementado en numerario	Total del Capital	Número Particiones
Kléver Ramiro Oviedo Coronado	133,32	17.500,68	17.634,00	17.634,00
Guido Patricio Zurita Zambrano	133,36	17.500,64	17.634,00	17.634,00
Ramiro Fausto Moreta Dueñas	133,32	10.098,68	10.232,00	10.232,00
Total	400,00	45.100,00	45.500,00	45.500,00

Posteriormente la Presidencia somete a consideración de los socios, el mismo que es aprobado por unanimidad, consecuentemente se aprueba el mismo, y en base a este se actualizarán los certificados de aportación, y se reforma al artículo quinto, el mismo que dirá:

ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. Es de cuarenta y cinco mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$45.500,00), dividido en cuarenta y cinco mil quinientas participaciones de un dólar cada una, a demás los socios renuncian al derecho preferente que tienen por ser socios fundadores conforme con el siguiente cuadro de integración de capital:

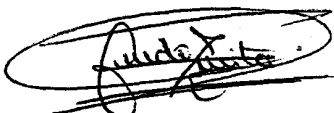
Socios	Capital pagado	Capital incrementado en numerario	Total del Capital	Número Particiones
Kléver Ramiro Oviedo Coronado	133,32	17.500,68	17.634,00	17.634,00
Guido Patricio Zurita Zambrano	133,36	17.500,64	17.634,00	17.634,00
Ramiro Fausto Moreta Dueñas	133,32	10.098,68	10.232,00	10.232,00
Total	400,00	45.100,00	45.500,00	45.500,00

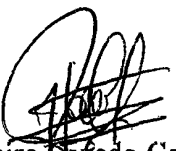
Por existir un saldo a favor del Ingeniero Ramiro Moreta Dueñas, en los depósitos realizados, se resuelve que contabilidad realice la respectiva devolución de un dólar treinta y dos centavos (\$1,32).

Se suspende la Junta General de Socios cuando son las 11H40, para revisar la redacción del acta.

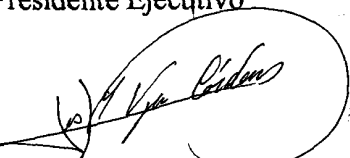
Posteriormente la presidencia reinstala la Junta General Universal Extraordinaria de Socios y se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 13h45, se da por terminada la Junta General Universal Extraordinaria de Socios y para constancia, los comparecientes firman en el lugar y fecha indicada en el encabezado.


Guido Patricio Zurita Zambrano
Gerente General


Kléver Ramiro Oviedo Coronado
Presidente Ejecutivo


Ramiro Fausto Moreta Dueñas
Socio


J. A. Vega Cárdenas
Secretario Ad-Hoc

382258



Distrito Metropolitano de Quito, 2008-03-03

Ingeniero

KLEVER RAMIRO OVIEDO CORONADO
Ciudad.

Notaría 4ta.



Dr. Lider Merita Cavillanes
Quito - Ecuador

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de **AGROAMBIENTE CIA. LTDA.**, celebrada el día Lunes 03 de marzo de 2008, tuvo a bien Reelegirle como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía, por el período Estatutario de cinco años, conforme lo determina el artículo décimo octavo del Estatuto Social, constante en la Escritura Pública de Constitución, Protocolizada en el Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito, el 19 de febrero de 1998, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 0845, Tomo 129, del 14 de Abril de 1998.

Corresponde al Presidente Ejecutivo la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

Ing. Guido Patricio Zurita Zambrano
GERENTE GENERAL
AGROAMBIENTE CIA. LTDA.

Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía **AGROAMBIENTE CIA. LTDA.**, y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Estatuto Social de la Compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 2008-03-03

Ing. Kléver Ramiro Oviedo Coronado
PRESIDENTE EJECUTIVO AGROAMBIENTE CIA. LTDA.
C.C. 170673314-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **4523** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **139**

Quito a **28 ABR. 2008**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Caybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Av. Colón 2233 entre Versalles y Ulloa (Oe3-31).

Tel: 2550124 / 2236723 Telefax 2222575 Celular 095-639 514 / 095 823 493
E-MAIL: agroambiente@andina.net.ec RUC: 1791402324001
Quito - Ecuador.

Quito a **24 JUL. 2008**

Quito a

24 JUL. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA 170673314-2
 OVIEDO CORONADO KLEVER RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/PACTO
 06 AGOSTO 1961
 006-2 0396 04781 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

Notaría 4ta.
 ECUATORIANA***** V4343V3242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 CELSO OVIEDO
 ZOILA CORONADO
 QUITO
 08/03/2019
 REN 2303655
 ING. AGRONOMO
 08/03/2007
 QUITO - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 039-0016 1706733142
 NUMERO CEDULA
 OVIEDO CORONADO KLEVER RAMIRO
 PICHINCHA RUMAHUI
 PROVINCIA CANTON
 SAN RAFAEL ZONA
 PARROQUIA
 JUNTA

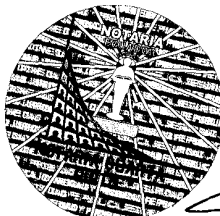
RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
 Cuarto Encargado, del Canton Quito, CERTIFICA
 y da FE de que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que acompaño ES FIEL COPIA de
 EL ORIGINAL que se encuentra en mi poder.

Quito a.

29 JUL 2009

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento y
 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito el día
 de hoy veinte y cuatro de julio del año dos mil nueve.

Notaría 4ta.
 Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 NOTARIO CUARTO ENCARGADO
 QUITO



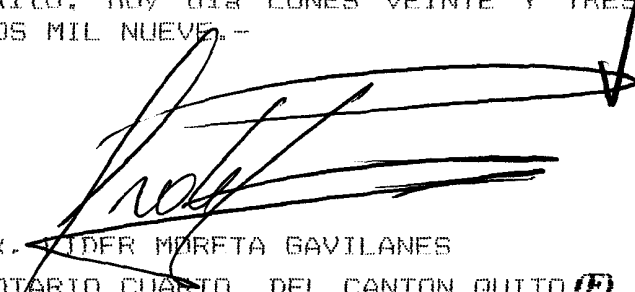
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2010

EDU. END. EDU

RAZON: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION OP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.004694, DE DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, por la cual EL INTENDENTE JURIDICO: APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA AGROAMBIENTE CIA. LTDA., otorgada ante mi el VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día LUNES VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)

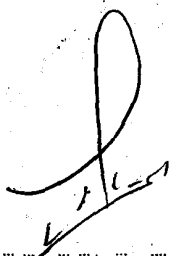


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

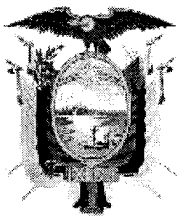
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0011

Razóns: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía AGROAMBIENTE CIA. LTDA., de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, de fecha veinte y cuatro de julio del dos mil nueve, y Resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto cero nueve punto cero cero cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, de fecha doce de noviembre del dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y cinco de noviembre del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

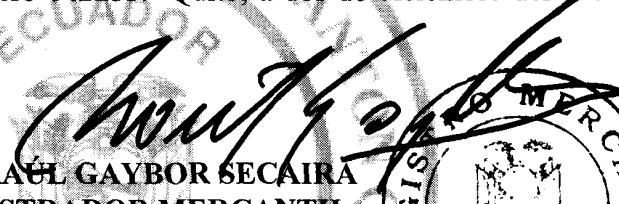


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 12 de noviembre de 2.009, bajo el número **3965** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **845** del Registro Mercantil de catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1215, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AGROAMBIENTE CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de julio del año dos mil nueve, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2308**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042255**.- Quito, a dos de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

